



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE HIDALGO**
ESCUELA SUPERIOR DE ZIMAPÁN



Licenciatura: DERECHO
Asignatura: Derecho
Constitucional

Tema: “Principios
Constitucionales”

LD. CARLOS ORLANDO ACEVEDO JAGUEY

Julio – Diciembre 2017

Tema: Principios Constitucionales.

Resumen

- **La presentación hace referencia a los principios constitucionales de SUPREMACÍA, INVIOLABILIDAD, LAICIDAD Y RÍGIDEZ, plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los artículos 133, 136, 130 y 135 respectivamente.**

Tema: Constitutional Principles

(Abstract)

- The presentation refers to the constitutional principles of SUPREMACY, INVIOABILITY, LAITY AND RIGIDITY, embodied in the Political Constitution of the United Mexican States in articles 133, 136, 130 and 135 respectively.

Palabras clave:

- **Supremacía**
- **Laicidad**
- **Inviolabilidad**
- **Rigidez**
- **Constitución**

(keywords):

- Supremacy
- Secularism
- Inviolability
- Rigidity
- Constitution

Objetivo general:

Precisará las instituciones políticas y jurídicas del Estado a través del estudio de la doctrina y el marco jurídico constitucional, para reconocer la estructura jurídica estatal y los límites a las manifestaciones del poder público.

Nombre de la unidad:

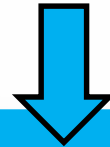
UNIDAD 1 Teoría de la Constitución.

Objetivo de la unidad:

Identificar los atributos de la Constitución a través de la doctrina y del marco jurídico para ubicarla como una ley suprema.

Supremacía Constitucional

- Calidad de la constitución jurídico positiva.
- Hace que esta se califique como «Ley Fundamental del Estado»



Ordenamiento básico del sistema jurídico

SUPREMACÍA

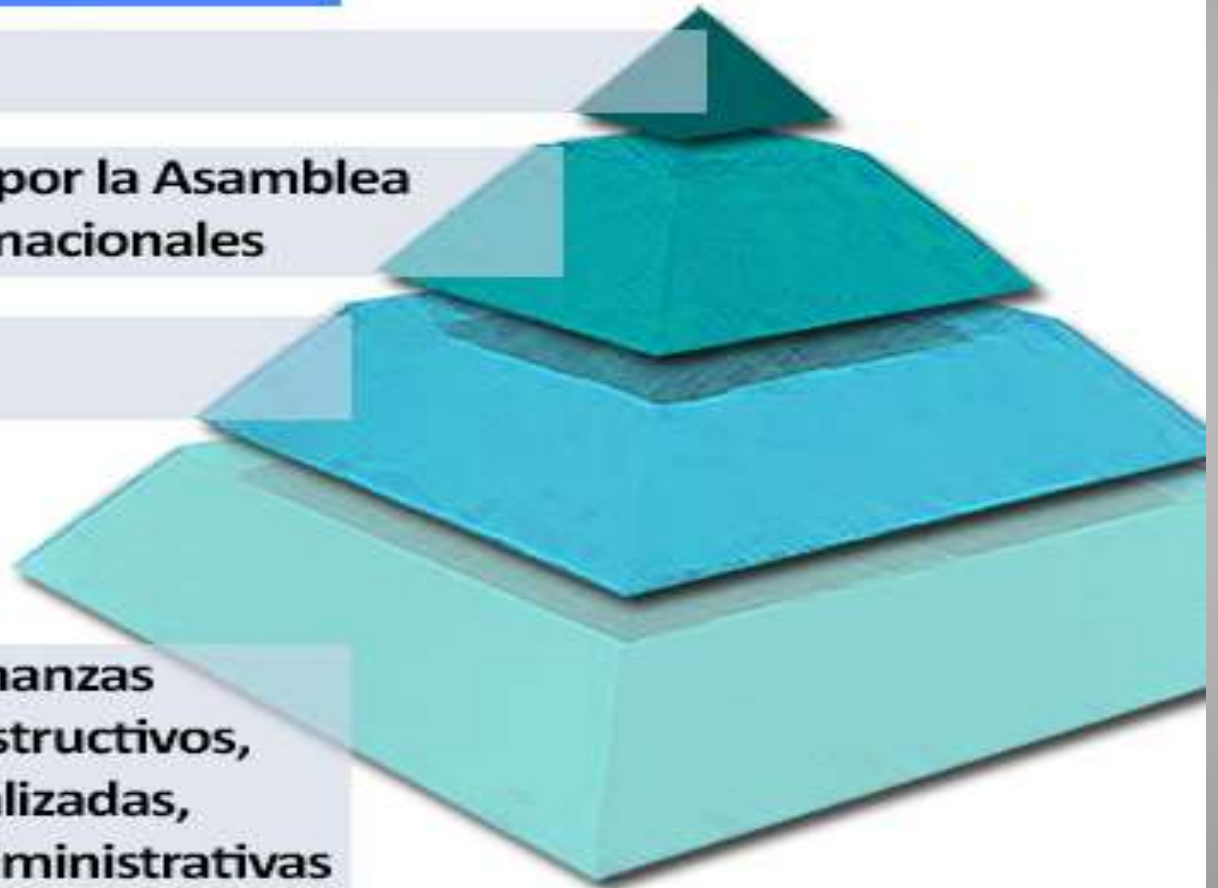
Esquema de prevalencia de las normas jurídicas

1 Constitución

2 Leyes emitidas por la Asamblea y tratados internacionales

3 Reglamentos

4 Decretos, ordenanzas municipales, instructivos, normas especializadas, resoluciones administrativas



- En pocas palabras, consiste en que no va a existir norma jurídica que este por encima de la constitución.



Artículo 133 CPEUM.

Esta constitución,
las leyes del congreso de la
unión que emanen de ella y
todos los tratados que estén de
acuerdo con la misma.

ARTICULO 133 CPEUM.

...celebrados y que se celebren por el presidente de la republica, con aprobación del senado, **serán la ley suprema de toda la unión.**

- Si bien el art. 133 ubica en el mismo grado jerárquico a los Tratados Internacionales, para que sean Ley Fundamental, requiere que no se contraponga a la Constitución, lo que sigue demostrando la Supremacía.

- Así mismo, las leyes secundarias serán ley fundamental, pero esto cuando emana de la Constitución, lo cual también reafirma su supremacía.

- Y para el caso de que alguna ley secundaria se contrapusiera a la constitución, la misma constitución establece el mecanismo de control para garantizar dicha supremacía.

(Acciones de Inconstitucionalidad art. 105 FII)

- Artículo 128 CPEUM.

Todo funcionario público, sin excepción alguna, antes de tomar posesión de su encargo, protestará guardar la constitución y las leyes que de ella emanen.





Rigidez

Este principio establece una excepción a la flexibilidad de poder modificar el texto constitucional.

Evita la posibilidad de que la constitución sea alterada en forma análoga a las leyes secundarias.

Artículo 135 CPEUM

La presente Constitución puede ser adicionada o reformada.

Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión,



DOS TERCERAS PARTES DE
LOS PRESENTES.



Artículo 135 CPEUM

por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerden las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados.



H. Congreso del Estado de Baja California

congresobc.gob.mx
entrar+

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXI LEGISLATURA



PODER LEGISLATIVO



H. Congreso del Estado de Aguascalientes

congresoags.gob.mx
entrar+

MAYORÍA.



Laicidad

Principio rector que establece una marcada separación entre el estado y la iglesia.

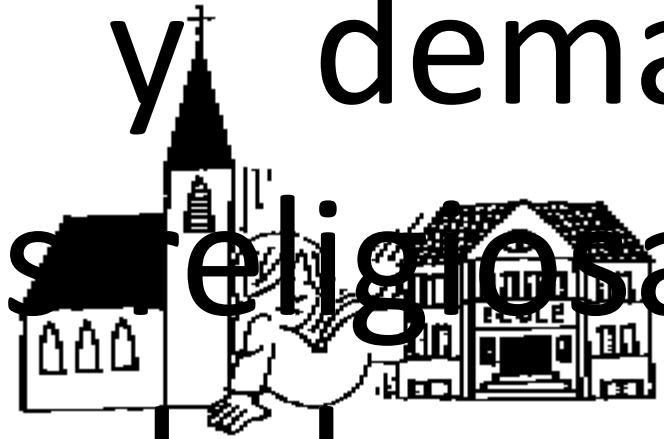


- **Artículo 130 CPEM.**

El principio histórico de la separación del Estado y las iglesias orienta las normas contenidas en el presente artículo.

- Artículo 130 CPEM.

Las iglesias y demás agrupaciones religiosas se sujetarán a la ley.



ART. 130 CPEUM P II

Corresponde exclusivamente al Congreso de la Unión legislar en materia de culto público y de iglesias y agrupaciones religiosas.

La inviolabilidad de la Constitución.

La constitución
nunca perderá
fuerza, vigencia o
validez.



La constitución no
se puede violentar
o dejar de observar.



Solamente puede
desconocida,
quebrantada o
reemplazada por el poder
constituyente.



- **Artículo 136 CPEUM.**

Esta Constitución no perderá su fuerza y vigor, aun cuando por alguna rebelión se interrumpa su observancia.

en caso de que por cualquier trastorno público, se establezca un gobierno contrario a los principios que ella sanciona...



...tan luego como el pueblo recobre su libertad, se restablecerá su observancia, y con arreglo a ella y a las leyes que en su virtud se hubieren expedido...



...serán juzgados
quienes participen y
quienes quieran
establecer un nuevo
gobierno ...



Bibliografía del tema:

Arteaga Nava, Elisur (1999). Derecho Constitucional. México: Oxford.

Burgoa Orihuela, Ignacio (1997). Derecho Constitucional Mexicano. México: Ed. Porrúa.

Sánchez Bringas, Enrique (2009). Derecho Constitucional. México: Ed. Porrúa.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2017.